BancoEstado	PAGAKE KEAJUSTARI	E / NO REAJUSTABLE	N° Cta CPO	1378
	(CUOTAS IGUALI		N	OPERACION 00004130195
DEBO Y PAGARE a la orden del Banço	del Estado de Chile, en su Oficina de SANTIA	GO PRINCIPAL		
SANTIACO ODINCIDA:	-1			
la cantidad 3.14	9.828 (Ires millones ciento cuarenta y nue	ve mil ochodientos veinte y ocho per	505	
(\$ o UF.)				
		1	, por concepto de capital o	que he recibido en préstamo
más interaços del 1,8 as	(pesos o Unidades de Fomento) MENSUAL	20	V 30	
más interesos del 1,8 %	(mensual o anual)	de(Fecha	Agosto de _	2007
Si el capital quedare expresado en Unida	des de Fomento, el pago se efectuará por su e	quivalente en pesos.	de Consaciony	
forma de Pago. El pago de capital e inte	ereses lo haré en cuotas	MENSUALES	iguales y sucesivas.	venciendo la primera de ella
16 0		nensualos, bimestrales, trimestrales,	etc)	
de Octubre	de2007Las cuotas sigui		encerán el día15	del mes correspondient
al servicio pactado. Por excepción, la(s) p			comprenderá(n) solo lo	s intereses devengados en e
espectivo periodo y su monto se limitará		les, bimestrales, trimestrales, etc)		
Jenar sòlo și el servicio es mensual, india Excepcionalmente, por cada año que du	zarido expos) mes(es) sin venomiento) re el préstamo, no habrá vencimiento de cuotas	s en el(los) mes(es) que a continuaci	ión se indica(n).	
				Manager Control
				
Mes 1	M	les 2	Mar 2	
Cuando algún mes no contuviere el o postargarán hasta el día hábil ban 121.828 Comisión por prepago. En caso de an creedor una comisión por tal concepto, histrumento, considerando la tasa de inte 1000, el pago anticipado sálo podré hace	lia de vencimiento convenido o el vencimie cario siguiente. Las cuotas serán de las que comprenderán el pago integro de los ticipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá la que corresponderá al máximo que la ley per rés pactada aplicable a esa fecha. Sin embargi lo con la anuencia del acreedor y en las condic	intereses devengados y la diferencia hacerse en un porcentaje no inferi mite estipular según la naturaleza re o, en el evento que el capital original ciones que libremente hubiéremos pa	cada una, salv a será abono a capital. ior al 25% del saldo ader cajustable o no de la oper limente adeudado tuero su actado, o convinióremos, s	o la última que será di idado, me obligo a pagar a ación de que da cuenta est perior al equivalente de U.F regún el caso.
Cuando algún mes no contuviere el ci- postargarán hasta el día hábil ban 121.828 Comisión por prepago. En caso de an creedor una confisión por tal concepto, astrumento, considerando salas de inte 000, el pago anticipado sálo podré hace nterés por retardo y aceleración. En caso caso a sucrepción de este instrumente encido, mediante su cobranza judicial. O sa nueva convención.	lia de vencimiento convenido o el vencimie cario siguiente. Las cuotas serán de las que comprenderán el pago integro de los ficipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá la que corresponderá al máximo que la ley per rés pactada aplicable a esa fecha. Sin embargi lo con la anuencia del acreedor y en las condicios no pago oportuno de una o más cuotas de o y, sin perjuicio de los demás derechos del a convenida una prómoga o renovación, en caso	ento correspondiere a día inhábil 121,824 intereses devengados y la diferencia hácerse en un porcentaje no inferi mite estipular según la naturaleza re o, en el evento que el capital original ciones que libremonte hubiéremos pa la obligación, desde él incumplimien acreedor, el Banco podrá hacer exi de incumplimiento devengará el intre	bancario, el vencimient cada una, salv a será abono a capital. ior al 25% del saldo ader eajustable o no de la oper imente adeudado fuero su actado, o convintiéremos, s nto pagará el interés máxim gibre la totalidad de la de erés máximo permitido es	o la última que será di idado, me obligo a pagar a ación de que da cuenta est perior al equivalente de U.F regún el caso. mo convencional que rija a la juda como si fuere de plaza tipular que rija a la fecha do
Cuando algún mes no contuviere el cipostargarán basta el día hábil ban 121.828 Comisión por prepago. En caso de an creedor una comisión por tal concepto, astrumento, considerando la tasa de inte 000, el pago anticipado sólo podré hace enterés por retardo y aceleración. En ciecha de suscripción de este instrumente encido, mediante su cobranza judicial. O sa nueva convención. Indivisilidad. Esta obligación la contraigo e la obligación de protesto.	lia de vencimiento convenido o el vencimie cario siguiente. Las cuotas serán de las que comprenderán el pago integro de los ticipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá la que corresponderá al máximo que la ley per rés pactada aplicable a esa fecha. Sin embargi lo con la anuencia del acreedor y en las condiciones pago oporturio de una o más cuotas de o y, sin perjuicio de los demás derechos del a convenida una prómoga o renovación, en caso con el carácter de indivisible y podrá exigirse con el carácter de indivisible y podrá exigirse.	intereses devengados y la diferencia hacerse en un porcentaje no inferimite estipular según la naturaleza reo, en el evento que el capital original ciones que libremente hubiéremos par la obligación, desde el incumplimien acreedor, el Banco podrá hacer exist de incumplimiento devengará el introdución de su cumplimiento devengará el introdución de su cumplimiento total a cualquiera de su cumplimiento de su cum	bancario, el vencimient cada una, salv a será abono a capital. ior al 25% del saldo ader cajustable o no de la oper limente adeudado fuero su actado, o conviniéremos, s nto pagaré el interés máxim gible la totalidad de la de erés máximo permitido es e mis succesores. Libero a	o la última que será di idado, me obligó a pagar a ación de que da cuenta est iperior al equivalente de U.F. ino convencional que rija a la iuda como si fuere de plazo tipular que rija a la fecha do I tenedor de este documento
Cuando algún mes no contuviere el o postargarán hasta el día hábil ban 121.828 Comisión por prepago. En caso de an occedor una comisión por tal concepto, histrumento, considerando la tasa de inte 000, el pago anticipado sólo podré hace nterés por retardo y aceleración. En crecha de suscripción de este instrumente encido, mediante su cobranza judicial. O sa nueva convención. Indivisilidad. Esta obligación la contraigo e la obligación de protesto.	lia de vencimiento convenido o el vencimie cario siguiente. Las cuotas serán de las que comprenderán el pago integro de los ficipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá la que corresponderá al máximo que la ley per rés pactada aplicable a esa fecha. Sin embargi lo con la anuencia del acreedor y en las condicios no pago oportuno de una o más cuotas de o y, sin perjuicio de los demás derechos del a convenida una prómoga o renovación, en caso	ento correspondiere a día inhábil 121,824 intereses devengados y la diferencia hácerse en un porcentaje no inferimite estipular según la naturaleza reo, en el evento que el capital original ciones que libremonte hubiéremos par la obligación, desde él incumplimien ecreedor, el Banco podrá hacer existe de incumplimiento devengará el intro su cumplimiento total a cualquiera de complimiento de complimiento.	bancario, el vencimient cada una, salv a será abono a capital. ior al 25% del saldo ader cajustable o no de la oper limente adeudado fuero su actado, o conviniéremos, s nto pagaré el interés máxim gible la totalidad de la de erés máximo permitido es e mis succesores. Libero a	o la última que será di idado, me obligó a pagar a ación de que da cuenta est iperior al equivalente de U.F. ino convencional que rija a la iuda como si fuere de plazo tipular que rija a la fecha do I tenedor de este documento
Cuando algún mes no contuviere el cipostargarán hasta el día hábil ban 121.828 Comisión por prepago. En caso de an creedor una comisión por tal concepto, astrumento, considerando la tasa de inte 000, el pago anticipado sólo podré hace enterés por retardo y aceleración. En ciacha de suscripción de este instrumente encido, mediante su cotranza judicial. O sa nueva convención. Indivisilidad. Esta obligación la contraigo e la obligación de protesto. Comicilio. Constituyo domicilio en la Construmento, elegir cualquiera de los domi	lla de vencimiento convenido o el vencimie cario siguiente. Las cuotas serán de las que comprenderán el pago integro de los ficipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá la que corresponderá al máximo que la ley per rés pactada aplicable a esa fecha. Sin embargi do con la anuencia del acreedor y en las condicios no pago oportuno de una o más cuotas de o y, sin perjuicio de los demás derechos del alconvenida una prómoga o renovación, en caso econ el carácter de indivisible y podrá exigirse con el carácter de indivisible y podrá exigirse con en que se encuentra la Oficina señalada citios consignados en ét u otro en que el Banco	ento correspondiere a día inhábil 121,824 intereses devengados y la diferencia hacerse en un porcentaje no inferimite estipular según la naturaleza reo, en el evento que el capital original ciones que libremonte hubiéremos par la obligación, desde él incumplimiento recedor, el Banco podrá hacer existe de incumplimiento devengará el introdución de incumplimiento total a cualquiera de como lugar de pago, sin perjuicio de lenga Crícina.	bancario, el vencimient cada una, salv a será abono a capital. ior al 25% del saldo ader cajustable o no de la oper limente adeudado fuero su actado, o conviniéremos, s nto pagaré el interés máxim gible la totalidad de la de erés máximo permitido es e mis succesores. Libero a	o la última que será di idado, me obligó a pagar a ación de que da cuenta est iperior al equivalente de U.F. ino convencional que rija a la iuda como si fuere de plaza tipular que rija a la fecha do I tenedor de este documenta para efectos legales de este
Cuando algún mes no contuviere el o postergarán hasta el día hábil ban 121.828 Comisión por prepago. En caso de an creedor una comisión por tal concepto, astrumento, considerando la tasa de inte 6000, el pago anticipado sólo podré hace enterés por retardo y aceleración. En cacha de suscripción de este instrumente encido, mediante su cotranza judicial. O sa nueva convención. Indivisilidad. Esta obligación la contraigo e la obligación de protesto. Comicilio. Constituyo domicilio en la Construmento, elegir cualquiera de los domi	lla de vencimiento convenido o el vencimie cario siguiente. Las cuotas serán de las que comprenderán el pago integro de los ficipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá la que corresponderá al máximo que la ley per rés pactada aplicable a esa fecha. Sin embargido con la anuencia del acreedor y en las condicios no pago oportuno de una o más cuotas de o y, sin perjuicio de los demás derechos del a convenida una prómoga o renovación, en caso con el carácter de indivisible y podrá exigirse en que el Banco	ento correspondiere a día inhábil 121,824 intereses devengados y la diferencia hacerse en un porcentaje no inferi mite estipular según la naturaleza reo, en el evento que el capital original ciones que libremonte hubieremos pa la obligación, desde el incumplimien ecreedor, el Banco podrá hacer exi, de incumplimiento devengará el inb su cumplimiento total a cualquiera di como lugar de pago, sin perjuicio de lenga Oficina. Agosto	bancario, el vencimient cada una, salv a será abono a capital. ior al 25% del saldo ader equistable o no de la oper lamente adeudado fuero su actado, o convinióremos, s actado, o convinióremos, s ido pagaré el interés máxin gibre la totalidad de la de erés máximo permitido es ie mis succesores. Libero a e lo cual el tenedor podrá. de	o la última que será di idado, me obligó a pagar a ación de que da cuenta est iperior al equivalente de U.F. ino convencional que rija a la iuda como si fuere de plazo tipular que rija a la fecha do I tenedor de este documento
Cuando algún mes no contuviere el cipostargarán hasta el día hábil ban 121.828 Comisión por prepago. En caso de an creedor una comisión por tal concepto, astrumento, considerando la tasa de inte 000, el pago anticipado sólo podré hace enterés por retardo y aceleración. En ciacha de suscripción de este instrumente encido, mediante su cotranza judicial. O sa nueva convención. Indivisilidad. Esta obligación la contraigo e la obligación de protesto. Comicilio. Constituyo domicilio en la Construmento, elegir cualquiera de los domi	lla de vencimiento convenido o el vencimie cario siguiente. Las cuotas serán de las que comprenderán el pago integro de los ficipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá la que corresponderá al máximo que la ley per rés pactada aplicable a esa fecha. Sin embargi do con la anuencia del acreedor y en las condicios no pago oportuno de una o más cuotas de o y, sin perjuicio de los demás derechos del alconvenida una prómoga o renovación, en caso econ el carácter de indivisible y podrá exigirse con el carácter de indivisible y podrá exigirse con en que se encuentra la Oficina señalada citios consignados en ét u otro en que el Banco	ento correspondiere a día inhábil 121,824 intereses devengados y la diferencia hacerse en un porcentaje no inferimite estipular según la naturaleza reo, en el evento que el capital original ciones que libremonte hubiéremos par la obligación, desde él incumplimiento recedor, el Banco podrá hacer existe de incumplimiento devengará el introdución de incumplimiento total a cualquiera de como lugar de pago, sin perjuicio de lenga Crícina.	bancario, el vencimient cada una, salv a será abono a capital. ior al 25% del saldo ader equistable o no de la oper lamente adeudado fuero su actado, o convinióremos, s actado, o convinióremos, s ido pagaré el interés máxin gibre la totalidad de la de erés máximo permitido es ie mis succesores. Libero a e lo cual el tenedor podrá. de	o la última que será di idado, me obligó a pagar a ación de que da cuenta est iperior al equivalente de U.F. ino convencional que rija a la iuda como si fuere de plaza tipular que rija a la fecha do I tenedor de este documenta para efectos legales de este
Cuando algún mes no contuviere el ci- postargarán hasta el día hábil ban 121.828 Comisión por prepago. En caso de an creedor una comisión por tal concepto, istrumento, considerando la tasa de inte 6000, el pago anticipado sólo podré hace interés por retardo y aceleración. En ci- cecha de suscripción de este instrumente encido, mediante su cobranza judicial. O sa nueva convención. Indivisilidad. Esta obligación la contraigo e la obligación de protesto. Comicilio. Constituyo domicilio en la Cor instrumento, elegir cualquiera de los domi En SANTIAGO DEUDOR(Suscriptor) LUIS ARMANDO DEUDOR(Suscriptor)	lla de vencimiento convenido o el vencimie cario siguiente. Las cuotas serán de las que comprenderán el pago integro de los ficipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá la que corresponderá al máximo que la ley per rés pactada aplicable a esa fecha. Sin embargi do con la anuencia del acreedor y en las condicios no pago oportuno de una o más cuotas de o y, sin perjuicio de los demás derechos del alconvenida una prómoga o renovación, en caso econ el carácter de indivisible y podrá exigirse con el carácter de indivisible y podrá exigirse con en que se encuentra la Oficina señalada citios consignados en ét u otro en que el Banco	ento correspondiere a día inhábil 121,824 intereses devengados y la diferencia hacerse en un porcentaje no inferi mite estipular según la naturaleza reo, en el evento que el capital original ciones que libremonte hubieremos pa la obligación, desde el incumplimien ecreedor, el Banco podrá hacer exi, de incumplimiento devengará el inb su cumplimiento total a cualquiera di como lugar de pago, sin perjuicio de lenga Oficina. Agosto	bancario, el vencimient cada una, salv a será abono a capital. ior al 25% del saldo ader equistable o no de la oper lamente adeudado fuero su actado, o convinióremos, s actado, o convinióremos, s ido pagaré el interés máxin gibre la totalidad de la de erés máximo permitido es ie mis succesores. Libero a e lo cual el tenedor podrá. de	o la última que será di idado, me obligó a pagar a ación de que da cuenta est iperior al equivalente de U.F. ino convencional que rija a la iuda como si fuere de plaza tipular que rija a la fecha do I tenedor de este documenta para efectos legales de este
Cuando algún mes no contuviere el ci- postergarán hasta el día hábil ban 121.828 Comisión por prepago. En caso de an creedor una comisión por tal concepto, nstrumento, considerando la tasa de inte 6000, el pago anticipado sólo podré hace enterés por retardo y aceleración. En ci- acha de suscripción de este instrumente encido, mediante su cobranza judicial. Ci- sa nueva convención. Indivisilidad. Esta obligación la contraigo e la obligación de protesto. Comicilio. Constituyo domicilio en la Cor entremento, elegir cualquiera de los domi En SANTIAGO DEUDOR(Suscriptor) R.U.T. 10.491.068 8	lia de vencimiento convenido o el vencimie cario siguiente. Las cuotas serán de las que comprenderán el pago integro de los ficipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá la que corresponderá al máximo que la ley per rés pactada aplicable a esa fecha. Sin embargido con la anuencia del acreedor y en las condicios no pago oportuno de una o más cuotas de lo y, sin perjuicio de los demás derechos del a convenida una prómoga o renovación, en caso con el carácter de indivisible y podrá exigirse con el carácter de indivisible y podrá exigirse nuna en que se encuentra la Oficina señalada cilios consignados en él u otro en que el Banco de Convenida de la consignados en él u otro en que el Banco de Convenida de la consignados en él u otro en que el Banco de Convenida de la consignados en él u otro en que el Banco de Convenida de Convenida de la consignados en él u otro en que el Banco de Convenida	ento correspondiere a día inhábil 121,824 intereses devengados y la diferencia hacerse en un porcentaje no inferi mite estipular según la naturaleza re o, en el evento que el capital original ciones que libremonte hubiéremos po- la obligación, desde el incumplimien acreedor, el Banco podrá hacer exi, de incumplimiento devengará el inb su cumplimiento total a cualquiera de como lugar de pago, sin perjuicio de o lenga Oficina. Agosto (facha de suscripción del do	bancario, el vencimient cada una, salv a será abono a capital. ior al 25% del saldo ader esquistable o no de la oper imente adeudado fuero su actado, o convinióremos, s nto pagará el interés máximo gibre la totalidad de la de erés máximo permitido es e mis succesores. Libero a e lo cual el tenedor podrá, de	o la última que será di idado, me obligó a pagar a ación de que da cuenta est iperior al equivalente de U.F. ino convencional que rija a la iuda como si fuere de plaza tipular que rija a la fecha do I tenedor de este documenta para efectos legales de este
Cuando algún mes no contuviere el ci- postergarán hasta el día hábil ban 121.828 Comisión por prepago. En caso de an creedor una comisión por tal concepto, nstrumento, considerando la tasa de inte 6000, el pago anticipado sólo podré hace enterés por retardo y aceleración. En ci- acha de suscripción de este instrumente encido, mediante su cobranza judicial. Ci- sa nueva convención. Indivisilidad. Esta obligación la contraigo e la obligación de protesto. Comicilio. Constituyo domicilio en la Cor entremento, elegir cualquiera de los domi En SANTIAGO DEUDOR(Suscriptor) R.U.T. 10.491.068 8	lia de vencimiento convenido o el vencimie cario siguiente. Las cuotas serán de las que comprenderán el pago integro de los ficipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá la que corresponderá al máximo que la ley per rés pactada aplicable a esa fecha. Sin embargi do con la anuencia del acreedor y en las condicioso no pago oportuno de una o más cuotas de o y, sin perjuicio de los demás derechos del alconvenida una prómoga o renovación, en caso e con el carácter de indivisible y podrá exigirse en una en que se encuentra la Oficina señalada citios consignados en él u otro en que el Banco de la carácter de indivisible y podrá exigirse en que se encuentra la Oficina señalada citios consignados en él u otro en que el Banco de la carácter de indivisible y podrá exigirse en que el Banco de la carácter de indivisible y podrá exigirse el carácter de indiv	ento correspondiere a día inhábil 121,824 intereses devengados y la diferencia hacerse en un porcentaje no inferi mite estipular según la naturaleza re o, en el evento que el capital original ciones que libremonte hubiéremos po- la obligación, desde el incumplimien acreedor, el Banco podrá hacer exi, de incumplimiento devengará el inb su cumplimiento total a cualquiera de como lugar de pago, sin perjuicio de o lenga Oficina. Agosto (facha de suscripción del do	bancario, el vencimient cada una, salv a será abono a capital. ior al 25% del saldo ader esquistable o no de la oper imente adeudado fuero su actado, o convinióremos, s nto pagará el interés máximo gibre la totalidad de la de erés máximo permitido es e mis succesores. Libero a e lo cual el tenedor podrá, de	o la última que será di idado, me obligó a pagar a ación de que da cuenta est iperior al equivalente de U.F. ino convencional que rija a la iuda como si fuere de plaza tipular que rija a la fecha do I tenedor de este documenta para efectos legales de este
Cuando algún mes no contuviere el cipostargarán hasta el día hábil ban 121.828 Comisión por prepago. En caso de an creedor una comisión por tal concepto, histramento, considerando la tasa de inte 1000, el pago anticipado sólo podré hace enterés por retardo y aceleración. En crecha de suscripción de este instrumente encido, mediante su cobranza judicial. Casa nueva convención. Indivisilidad. Esta obligación la contraigo e la obligación de protesto. Domicillo. Constituyo domicilio en la Construmento, elegir cualquiera de los domicilios. En SANTIAGO DEUDOR(Suscriptor) R.U.T. 10.491.068 8	lia de vencimiento convenido o el vencimie cario siguiente. Las cuotas serán de las que comprenderán el pago integro de los ficipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá la que corresponderá al máximo que la ley per rés pactada aplicable a esa fecha. Sin embargido con la anuencia del acreedor y en las condicios no pago oportuno de una o más cuotas de lo y, sin perjuicio de los demás derechos del a convenida una prómoga o renovación, en caso con el carácter de indivisible y podrá exigirse con el carácter de indivisible y podrá exigirse nuna en que se encuentra la Oficina señalada cilios consignados en él u otro en que el Banco de Convenida de la consignados en él u otro en que el Banco de Convenida de la consignados en él u otro en que el Banco de Convenida de la consignados en él u otro en que el Banco de Convenida de Convenida de la consignados en él u otro en que el Banco de Convenida	ento correspondiere a día inhábil 121,824 intereses devengados y la diferencia hacerse en un porcentaje no inferi mite estipular según la naturaleza re o, en el evento que el capital original ciones que libremonte hubiéremos po- la obligación, desde el incumplimien acreedor, el Banco podrá hacer exi, de incumplimiento devengará el inb su cumplimiento total a cualquiera de como lugar de pago, sin perjuicio de o lenga Oficina. Agosto (facha de suscripción del do	bancario, el vencimient cada una, salv a será abono a capital. ior al 25% del saldo ader esquistable o no de la oper imente adeudado fuero su actado, o convinióremos, s nto pagará el interés máximo gibre la totalidad de la de erés máximo permitido es e mis succesores. Libero a e lo cual el tenedor podrá, de	o la última que será di idado, me obligó a pagar a ación de que da cuenta est iperior al equivalente de U.F. ino convencional que rija a la iuda como si fuere de plaza tipular que rija a la fecha do I tenedor de este documenta para efectos legales de este
Cuando algún mes no contuviere el cipostargarán hasta el día hábil ban 121.828 Comisión por prepago. En caso de an creedor una considerando la tasa de inte coto, el pago anticipado sólo podré hace enterés por retardo y aceleración. En crecha de suscripción do este instrumente encido, mediante su cobranza judicial. Casa nueva convención. Indivisilidad. Esta obligación la contraigo e la obligación de protesto. Comicilio. Constituyo domicilio en la Construmento, elegir cualquiera de los domicilios. Constituyo domicilio en la Construmento, elegir cualquiera de los domicilios. En SANTIAGO DEUDOR(Suscriptor) R.U.T. 10.491.068 8	lia de vencimiento convenido o el vencimie cario siguiente. Las cuotas serán de las que comprenderán el pago integro de los ficipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá la que corresponderá al máximo que la ley per rés pactada aplicable a esa fecha. Sin embargido con la anuencia del acreedor y en las condicios no pago oportuno de una o más cuotas de lo y, sin perjuicio de los demás derechos del a convenida una prómoga o renovación, en caso con el carácter de indivisible y podrá exigirse con el carácter de indivisible y podrá exigirse nuna en que se encuentra la Oficina señalada cilios consignados en él u otro en que el Banco de Convenida de la consignados en él u otro en que el Banco de Convenida de la consignados en él u otro en que el Banco de Convenida de la consignados en él u otro en que el Banco de Convenida de Convenida de la consignados en él u otro en que el Banco de Convenida	ento correspondiere a día inhábil 121,824 intereses devengados y la diferencia hacerse en un porcentaje no inferi mite estipular según la naturaleza re o, en el evento que el capital original ciones que libremonte hubiéremos po- la obligación, desde el incumplimien acreedor, el Banco podrá hacer exi, de incumplimiento devengará el inb su cumplimiento total a cualquiera de como lugar de pago, sin perjuicio de o lenga Oficina. Agosto (facha de suscripción del do	bancario, el vencimient cada una, salv a será abono a capital. ior al 25% del saldo ader esquistable o no de la oper imente adeudado fuero su actado, o convinióremos, s nto pagará el interés máximo gibre la totalidad de la de erés máximo permitido es e mis succesores. Libero a e lo cual el tenedor podrá, de	o la última que será di idado, me obligó a pagar a ación de que da cuenta est iperior al equivalente de U.F. ino convencional que rija a la iuda como si fuere de plaza tipular que rija a la fecha do I tenedor de este documenta para efectos legales de este

AS S